

CONSTANCIA SECRETARIAL:08-04-2024. A despacho del señor juez informando que el 11 de marzo de 2024 el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales comunicó a este despacho sobre la liquidación patrimonial de Hierros del Café S.A. adelantada por la Superintendencia de Sociedades y solicitó a este juzgado informar qué determinaciones se han adoptado con relación a la persona jurídica en liquidación. A consideración del señor Juez pasa el auto del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales para requerir a las Partes intervinientes en el proceso. Sírvasse Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 898
RADICADO: 170014003002-2022-00656-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TOPTec S.A.
DEMANDADOS: HIERROS DEL CAFÉ S.A.
CARLOS ALBERTO ZULUAGA JIMÉNEZ

El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, por medio del auto del 11-03-2024, informó a este Despacho sobre la apertura de la liquidación patrimonial de la sociedad comercial HIERROS DEL CAFÉ S.A., adelantada por la Superintendencia de Sociedades, entidad que a través del auto expedido el 23 de febrero de 2024, ordenó:

Continúa de la notificación a este Despacho.

DÉCIMO CUARTO.- ORDENAR a la liquidadora que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, Numeral 12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los Jueces de la ciudad de Chinchiná, Caldas o de cualquiera otra ciudad, que conozcan de procesos de ejecución contra la concursada, o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, en el sentido de que remitan al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la Deudora, antes del traslado para objeciones a los créditos, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la Calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.

En prueba del cumplimiento de lo anterior, deberá remitir a este Despacho, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su posesión, fotocopia de la correspondencia dirigida a los juzgados respectivos, en las que se aprecie la evidencia de su recepción.

En atención a lo anterior y al artículo 70 de la ley 1116 de 2006, se REQUIERE a la parte demandante TOPTec S.A. para que en un término no superior a tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste a este despacho si le asiste o no interés en continuar con la ejecución en contra de la sociedad HIERROS DEL CAFÉ S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario